



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



ACTA No. 018-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 27 DE ABRIL DEL 2017

EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 27 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, LUEGO DE RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE GUALLARO CHICO DE LA PARROQUIA DE TABACUNDO, SE INSTALA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL SEÑOR NELSON MARCELO MORA ZURITA, ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Sr. Arturo Guasgua | CONCEJAL |
| 2. Sr. Santos Morocho | CONCEJAL |
| 3. Ing. Verónica Sánchez | CONCEJALA |
| 4. Sra. Lcda. Martha Toapanta | CONCEJALA |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1. Dr. Hernán Rivera | PROCURADOR SÍNDICO |
| 2. Lcdo. Manuel Navarrete | DIR. GESTIÓN COMUNICACIÓN (E) |
| 3. Ing. Luis Chiza | DIR. GESTIÓN DE AVALUOS Y
CATASTROS (E) |
| 4. Ing. Alejandro Mancheno | DIR. ADMINISTRATIVO (E) |
| 5. Ing. Henry Quiroz Villota | DIR. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
| 6. Eco. Roberto Guerrero | DIR. DESARROLLO COMUNITARIO |
| 7. Ing. Alejandro López | DIR. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 8. Ing. Patricio Díaz | DIR. DE CONTROL DE GESTIÓN |
| 9. Magister Ernesto Lema | DIR. FINANCIERO |
| 10. Dr. Germán Usiña | ASESOR INTERNO |

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el señor Rodrigo Pinango Castillo.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Señoras Concejales, señores Concejales y todos los presentes, quiero saludarles cordialmente.

Señor Secretario, proceda a constatar el cuórum.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde Subrogante, señoras Concejales, señores Concejales, compañeros Directores, buenas tardes.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Se encuentran presentes las señoras y señores concejales: Lcda. Martha Toapanta; Ing. Verónica Sánchez; Sr. Arturo Guasgua; Señor Santos Morocho; y, Ud., Señor Alcalde Subrogante. Existe cuórum legal.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Al existir cuórum legal, declaro instalada la Sesión Ordinaria de Concejo.

Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del día para esta sesión.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Me permito dar lectura al Orden del día para esta sesión.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017;
- 2.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO;
- 3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO;
- 4.- CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE EL INFORME TRIMESTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, PRESENTADO POR EL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; Y,
- 5.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

Hasta ahí el Orden del día Señor Alcalde Subrogante.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Está en consideración el Orden del día, señoras y señores Concejales. Al estar todos de acuerdo, se aprueba el Orden del día.

Dé lectura por favor, al Primer punto del Orden del día Señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Doy lectura Señor Alcalde Subrogante.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Señoras y señores Concejales, está en consideración el Acta N° 017.

Tiene el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua.

SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.- Señor Alcalde Subrogante, compañeros Concejales, compañeras Concejales, señores Directores de la Municipalidad, muy buenas tardes con todos.

Al haber revisado el acta y al no tener ninguna observación, mociono a que se apruebe el acta N° 017.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Hay una moción presentada por el señor Concejal Arturo Guasgua y apoya la moción la señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Procedo a tomar votación Señor Alcalde Subrogante:

SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.- Proponente a favor de la moción

SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.- Señor Alcalde Subrogante, compañeras Concejales, compañeros Concejales, señores Directores, muy buenas tardes.

Al no tener ninguna observación, a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA ING. VERÓNICA SÁNCHEZ.- Señor Alcalde Subrogante, compañeros Concejales, compañera Concejala, equipo técnico de la municipalidad, buenas tardes.

Por no estar presente en la sesión anterior salvo mi voto.

¡ Con orgullo, pedromontayense !

SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Señor Alcalde Subrogante, compañeros Concejales, compañera Concejala. equipo técnico de la municipalidad, buenas tardes.

Al no tener corrección alguna dentro del acta correspondiente, a favor de la moción.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde Subrogante, con cuatros votos a favor, y un voto salvado se aprueba el primer punto.- **APROBACIÓN DEL ACTA N° 017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.**

RESOLUCIÓN N° 038-2017 EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR MAYORÍA ABSOLUTA RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Doy lectura al segundo punto.

- 2.- **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GOBIERNO MUNICIPAL
"PRIMERO LA GENTE"
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 11 de abril 2017

INFORME N° 37-SM-GAD-MPM-2017

Frank
11 04 2017
S. Guadalupe
Santos
Moncayo

Dr. Mesero
Favor escanear
adjuntar en con
Junta para sesión de
Concejo.
12/4/2017

DE: Dr. Hernán Rivera
PROCURADOR SÍNDICO
Ing. Frank Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
PARA: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA
ASUNTO: SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

ANTECEDENTES:

1. Mediante sumilla de su Autoridad inserta en oficio N° 116-2017-SG-GADMPM, de fecha 10 de abril del año 2017 suscrito por el Dr. Rodrigo Pinango en el cual solicita emitir informe técnico legal.
2. Se Adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 265.- El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

Que, el Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."



¡ Con orgullo, pedromoncayense! ⁵

Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 270.- señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."

Que, el Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 53, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

Que, el Art. 55 literal “a” *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.


7
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Que, el Art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;

b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,

c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, el Art. 186.- Facultad tributaria.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:

a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el Art. 52.- Alcance.- La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.

La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.

Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Que, el Art. 11.- Vigencia de la ley.- "Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores."

CONCLUSIÓN

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente:

1. Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además sus artículos no se opone a normas de mayor jerarquía.

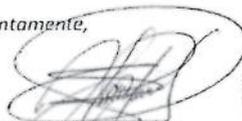

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

2. Recomiendo que se incorpore una disposición derogatoria. Deróguese las siguientes ordenanzas:

- a) La Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, sancionada el 10 de junio del año 2011.
 - b) La Ordenanza que fija la tabla de los Aranceles, Tasas por los Servicios que Presta el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, publicada en el Registro Oficial N° 487 del 24 de abril del año 2015.
 - c) Deróguese toda norma contraria a esta ordenanza.
3. Se corrija en la parte expositiva los datos de la ordenanza que se van a derogar.
4. Además para la aprobación de la ordenanza deberá cumplirse con el Art. 169 del COOTAD, por cuanto con dichos aranceles se financia el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,



Dr. Hernán Rivera Imba.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



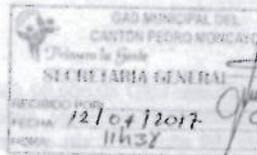
Elaborado : Dr. Hernán Rivera





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



OFICIO No. 075-RPMPM-2017
Tabacundo, 12 de abril del 2017

Dr.
Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
Presente

De mi consideración:

En relación a lo solicitado mediante correo electrónico y previo a la aprobación en primer debate de la **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARANCELES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PEDRO MONCAYO**, me permito exponer lo siguiente:

Al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece que para efectos de la concesión o ampliación de beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados y mediante ordenanza, se requerirá un informe que contenga tres aspectos fundamentales, entre ellos los siguientes:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;

Sobre este tema, el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, tuvo como presupuesto para su funcionamiento durante el año fiscal 2016 la cantidad de USD 379.223,62 dólares americanos.

En el mismo año, la institución registró ingresos por la cantidad de USD 459.703,10.

La cantidad a la que asciende el superávit durante el año fiscal 2016, que es tomado como base para efectos de proponer una reforma a la tabla de aranceles o tasas por los servicios registrales, es de USD 80.479,48 dólares americanos.

La naturaleza de los ingresos es un aspecto importante detallar ya que provienen de diversas fuentes, unas que son recurrentes e invariables y otras que son casuales y variables. Las primeras corresponden a actos que responden al movimiento inmobiliario normal de acuerdo a la economía nacional y cantonal, como por ejemplo compra ventas, hipotecas, permutas, donaciones, etc. Las segundas, por el contrario, responden a actos cuya previsión no son constantes, lo cual no garantiza que durante un año fiscal generen ingresos permanentes, sino que son aleatorios dependiendo del avance de las modificaciones necesarias en los asientos registrales, como es el caso de las rectificaciones en los asientos registrales antiguos.

De la cantidad a la que asciende el superávit, podemos calcular que un 75% corresponde a los ingresos recurrentes e invariables, y, un 25% a los ingresos casuales y variables. Es decir, que posiblemente no ocurran en los próximos períodos fiscales, lo cual significaría una disminución de aproximadamente USD 20.000,00 dólares americanos.

Dir: Calle Sucre 03-21-001 y Aquiles Polanco (Sector San Blas) / Telf: 2367-080 / 2367-033 / web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

¡ Con orgullo, pedromoncalense !

La cantidad restante, esto es, de aproximadamente USD 60.000,00 dólares americanos, es la considerada como cantidad que, calculada porcentualmente, puede disminuirse de la proyección de ingresos del presupuesto del año 2017, sin que exista un impacto presupuestario y financiero negativos.

b) La metodología del cálculo y premisas adoptadas.

La metodología del cálculo y premisas adoptadas, están dadas por los ingresos reales que se han obtenido durante el año 2016 y en base al análisis de los diversos rubros de ingresos, tomando en consideración tres niveles de cuantías: las primeras por ingresos bajos de hasta USD 20.000,00 dólares americanos; las segundas por cuantías que van desde USD 20.000,00 a USD 130.000,00; y, las terceras por cuantías que van desde la cantidad anterior hasta el tope establecido en la Ordenanza actual que es de USD 2.000,00 dólares americanos.

c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

Para efectos de determinar el porcentaje de probable disminución de los costos por los servicios registrales establecidos en la actual Ordenanza, se ha previsto en el primer análisis de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARANCELES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PEDRO MONCAYO, como medida de compensación de aumentos de ingresos, tanto el superávit del ejercicio fiscal del año 2016 cuanto el alza del tope de las cuantías del tercer orden, es decir, estableciendo un tope de USD 5.000,00 dólares americanos en lugar del actual que es de USD 2.000,00 dólares americanos.

Adicionalmente debo expresar que según lo dispone el artículo 35 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el registro de la propiedad de este cantón, así como los registros de los 221 cantones del país en sus respectivas circunscripciones cantonales, se financian con el cobro de los aranceles (tasas) por los servicios de registro que prestan las municipalidades, y, (en el caso de haberlo, debe entenderse) el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios. Para ello deberá establecerse y entregarse primeramente los remanentes de ingresos provenientes del área mercantil.

El fin del registro de la propiedad y mercantil no es la generación de ingresos para los municipios, su naturaleza económica llega únicamente a disponer de una tabla de aranceles autosustentable, pero en el caso de haber remanente, éste deberá ser entregado al municipio. Lo cual significa que la preocupación financiera debe ir solamente a obtener los ingresos suficientes para su auto sustentabilidad.

Al aplicarse las políticas de disminución de aranceles, tal como se plantearon en la primera discusión del proyecto de Ordenanza y tal como se ha establecido en ella, se está por un lado permitiendo un beneficio económico para ciertos segmentos de la población (de bajos recursos económicos) y, por otro lado, cumpliendo con la previsión que garantice la auto sustentabilidad de la Institución Registral.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



En mi calidad de Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, me permito poner en su consideración el presente informe para efectos de su análisis y decisión respecto de la nueva Ordenanza en estudio.

Atentamente,

Dr. Victor Hugo Molineros
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Vm/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
P E D R O M O N C A Y O

Dir: Calle Sucre 03-21-901 y Aquiles Polanco (Sector San Blas) / Telf: 2367-980 / 2367-033 / web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Esta en consideración el segundo punto del orden del día señoras y señores Concejales. Tiene el uso de la palabra señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.

13
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Bueno en este punto del orden del día, se ha realizado el análisis correspondiente en los días legislativos que se han tenido y al tener los informes tanto jurídico como técnico, elevo a moción que se apruebe el segundo punto del orden del día.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Hay una moción presentada por la señora Concejala Lcda. Martha Toapanta y apoya la moción el señor Concejala Arturo Guasgua.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Procedo a tomar votación Señor Alcalde Subrogante:

SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.- Quiero razonar mi voto señor Alcalde Subrogante, en verdad se ha hecho este trabajo en los días legislativos, hasta el día de hoy se ha hecho una corrección, con el acompañamiento del Dr. Victo Hugo Molineros, Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, se hablado también de los remanentes y se ha logrado bajar en un 0.15 % y eso es una muy buena noticia para la ciudadanía, como se ha dicho que no es una institución de fines de lucro sino más bien de servicio a la ciudadanía, con eso a favor de la moción.

SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.- Si me permite razonar mi voto señor Alcalde Subrogante, en esta parte quiero manifestar el apoyo que hubo de los técnicos sobre todo del Dr. Víctor Hugo Molineros, ya que los puntos que estaban a la reforma están contemplados y sobre todo yo creo que esta reforma va en beneficio de la ciudadanía, eso es muy importante y esperando que los resultados que se esperan se den, con esto a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA ING. VERÓNICA SÁNCHEZ.- Al haber revisado la reforma que se ha sugerido en este caso, más que todo en la tabla que se ha incrementado un valor, yo creo que lo más importante y beneficioso es que siempre se disminuyan los cobros, los valores a la ciudadanía y siempre que sean esos puntos favorables para la ciudadanía mi voto será a favor, con eso a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Proponente, a favor de la moción.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Con mucho gusto a favor de la moción.





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



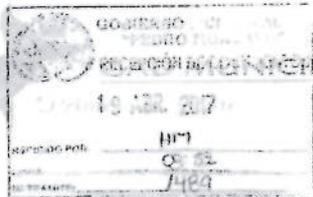
SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde Subrogante, con cinco votos a favor, por unanimidad se aprueba el segundo punto; **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

RESOLUCIÓN N° 039-2017 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Siguiendo punto del Orden del día, señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Doy lectura al tercer punto.

3. **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 18 de abril 2017

INFORME N° 41- SM-GAD-MPM-2017



DE:

Dr. Hernán Rivera
PROCURADOR SÍNDICO
Sr. Marcelo Mora

PARA:

ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO (S)

ASUNTO:

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

MARCELO
SECRETARÍA GENERAL
PROCED
2017-04-19
[Signature]

ANTECEDENTES:

1. Mediante informe N° 002-2017, de fecha 1 de marzo del año 2017, suscrito por el señor Concejal Santos Moracho, solicita que el señor Procurador Síndico elabore el informe técnico jurídico.
2. Se Adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



regirón por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 7.- Facultad normativa.- “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”

Que, el Art. 53, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación

17
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el Art. 52.- Alcance.- La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelos o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.

La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.

Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.

CONCLUSIÓN

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente:

- 1. Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además sus artículos no se oponen a normas de mayor jerarquía, con excepción del Art. 10 numeral 10.2 que dice que las comisiones tendrán carácter ejecutivo, de estudio; para lo cual me permito proponer lo siguiente " Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio ...". En virtud de que es el Alcalde quien ejerce la función ejecutiva de conformidad con lo que dispone el Art. 59 del COOTAD.*
- 2. En el artículo 19 me permito sugerir que luego de las palabras aprobación de se incorpore la palabra ordenanzas y se continúe , actos decisorios.*
- 3. En el artículo 21 al finalizar la viñeta primera me permito sugerir que luego del ; se elimine la letra "o"*



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



4. En el artículo 30 me permito sugerir que inserta la "l" a fin de que se forma la palabra "los" y continúe la palabra temas.
5. Recomiendo que se incorpore una disposición derogatoria. Primera.- Se deroga todas las demás ordenanzas y resoluciones que fueron aprobadas con anterioridad y que se opongan a la presente ordenanza.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,


Dr. Hernán Rivera
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado : Dr. Hernán Rivera



SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Esta en consideración el tercer punto del orden del día señoras y señores Concejales. Tiene el uso de la palabra señor Concejal Santos Morocho.

SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.- Gracias señor Alcalde Subrogante, en

19 
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

este punto creo que esta ordenanza que el día de hoy se le va aprobar fue un trabajo que lo hicimos a su debido tiempo, más bien se ha dejado pasar un buen tiempo que no se pudo ejecutar este proyecto de ordenanza, espero de que con este proyecto nosotros, el Concejo Municipal va estar sujeto a muchas cosas que lastimosamente no se ha venido cumpliendo, me da mucho gusto igualmente cuando se trató la sugerencias de Sindicatura fueron bien recibidas, ese es el camino para mejorar en beneficio de nuestro Cantón, con este quiero elevar a moción para que sea aprobado el tercer punto del orden del día.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Hay una moción presentada por el señor Concejala Santos Morocho y apoya la moción el señor Concejala Arturo Guasgua.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Procedo a tomar votación Señor Alcalde Subrogante:

SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.- Permítame razonar mi voto señor Alcalde Subrogante, esta ordenanza estaba pendiente desde el año 2014 pero lamentablemente no se ha podido cristalizar, una vez presentado habido tres recomendaciones desde la parte Jurídica, al existir este informe me parece que es importante, el día de hoy se ha modificado y se han aclarado algunas cosas que son importantes, con eso al no tener ningún inconveniente a favor de la moción.

SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.- Si me permite razonar mi voto señor Alcalde Subrogante, este trabajo igualmente se lo ha hecho con la responsabilidad que nosotros tenemos que legisladores, la ley dice bien claro que tenemos que presentar proyectos de ordenanzas y eso fue una de la razones para hacer este trabajo y en bien de mí y del municipio se está cumpliendo con uno de los objetivos, con eso a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA ING. VERÓNICA SÁNCHEZ.- Bueno lo importante hubiese sido normar desde el inicio como conversábamos en la mañana con los compañeros Concejales y con el compañero Concejal Santos Morocho quien propuso esta ordenanza, esas son las falencias que a veces se dan aquí en la municipalidad, como lo que está pasando con la ordenanza que igualmente por segunda vez he solicitado por escrito que se trate la ordenanza de regulación de bares y discotecas, a veces lamento que no se tome ese interés a las ordenanzas yo creo que es pertinente hacer este llamado en esta reunión para que se considere incluso he tenido algunas molestias creo entiendo por parte del Doctor Rodrigo Pinango, como que se ha molestado por la insistencia que yo este solicitando pero no encuentro ya la forma lo hago por escrito, verbal no sé de qué manera se tiene que actuar para que procedan las cosas de una manera ágil, y esperemos que no pase un año más



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



también con la otra ordenanza porque eso también ya están dos años detenidos, la voluntad del Concejo existe al menos en lo personal cuando habido los legislativos siempre hemos estado participando aquí, si pediría nuevamente de manera especial que se considere esas ordenanzas que están todavía reposando de pronto en los archivos, con esta sugerencias y más bien esperando que esta ordenanza servirá para parte de esta administración y para la futura administración en su totalidad, a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Bueno esta ordenanza nos regula a nosotros como cuerpo Legislativo, por lo tanto también ya era hora de que se apruebe esta ordenanza porque era una propuesta del año 2014 y que bueno que ya se vayan finiquitando, también había manifestado en la sesión anterior de que se realicen ya la convocatoria en la sesiones de Concejo las ordenanzas que ya están avanzadas para así ya ir serrando porque lastimosamente en este periodo se han reformado las Leyes y Normativas por lo tanto tenemos que actualizar y realizar las reformas correspondientes a cada una de las ordenanzas, con eso a favor de la moción.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Con la apreciación de que la sesión anterior legislativa que tuvimos los señores Concejales, donde resolvimos dar trámite a todas las ordenanzas en orden cronológico porque así lo decidimos el seno del Concejo y aclarando una vez más de que siempre eso tiene que respetarse desde el órgano regular, el día de hoy recibí un documento de la señora Concejal Ing. Verónica Sánchez en el cual solicitaba que se tome en cuenta la presente ordenanza que hace referencia de bares y karaokes, así es que yo he dado trámite de inmediato para que de acuerdo al orden cronológico de Secretaría General se las vayan evacuando, con eso a favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde Subrogante, con cinco votos a favor, por unanimidad se aprueba el tercer punto; **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.**

RESOLUCIÓN N° 040-2017 EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.

21 
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Doy lectura al tercer punto.

- 4.- CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE EL INFORME TRIMESTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, PRESENTADO POR EL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

RUC: 1768128420081

Oficio Nro. CBPM-COM-2017-0032-O

Tabacundo, 11 de abril de 2017

Asunto: Presentación de informe trimestral de gestión

Señor Ingeniero
Frank Borys Gualsaqui Rivera
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
En su Despacho

MARCELO
RECIBIDO
DOCTOR USHIN
ANEXOS E INFORME
RECIBIDO
2017-04-18

De mi consideración:

Por medio del presente entrego el informe de las actividades realizadas por el Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pedro Moncayo. el presente, dando cumplimiento a la Ordenanza para la Organización, Administración, funcionamiento y Operatividad del Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, Artículo 23 literal s) Presentar informes trimestrales de administración y de gestión al Alcalde para conocimiento del Consejo Municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

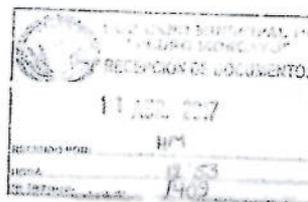
Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCn. Wilner Emanuel de la Torre Duque
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Anexos:
- informe_de_gestion_primer.pdf

miv



Dirección: CANTÓN PEDRO MONCAYO - PARR. TABACUNDO, Panamericana Norte N° 02-05-005 y calle Quito
Tel. 022365-871 - 022365337 - 0996753427 Website: www.bpm.gob.ec

* Documento generado por Quipe

1/1

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Quiero agradecer al Teniente Coronel Wilner de la Torre del Cuerpo de Bomberos que se encuentra acá presente, hemos hecho la recepción pertinente he inmediatamente hemos procedido a notificar, si hubiese alguna inquietud me gustaría señoras y señores Concejales de una manera documentada se le haga presente, sin embargo yo quiero agradecer mucho por esta información entregada.

¡ Con orgullo, pedromontayense! ²³

Al no existir más intervenciones, doy por informado este punto.

Siguiente punto del orden del día por favor señor Secretario

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-

5.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- ¿Tenemos comunicaciones recibidas?

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- No tenemos comunicaciones señor Alcalde Subrogante.

SEÑOR MARCELO MORA, ALCALDE SUBROGANTE.- Una vez agotado los puntos del Orden del día, doy por finalizada la sesión de Concejo Municipal, señoras y señores Concejales, muchísimas gracias por su participación.

Se da por terminada la sesión de Concejo, siendo las diecinueve horas con quince minutos (19H15).


Sr. Marcelo Mora
ALCALDE SUBROGANTE


Lcda. Martha Toapanta
CONCEJALA


Sr. Arturo Guasgua
CONCEJAL


Sr. Santos Morocho
CONCEJAL


Ing. Verónica Sánchez
CONCEJALA


Rodrigo Pinango Castillo
SECRETARIO GENERAL

